

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JORGE ELIECER FERNANDEZ LOPEZ
DIANA MARCELA BRAVO SALAZAR
RADICACIÓN: 2021-00337-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a los escritos de notificación que anteceden y de la documentación adjunta, respecto a la notificación personal por mensaje de datos que se efectuara a la parte demandada, con la respectiva constancia de acuse de recibido de la notificación remitida al correo electrónico del extremo pasivo y de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, tal y como consta a (archivos 14 y 15) del expediente digital; así como también, atendiendo a la solicitud de suspensión del proceso elevada por la parte actora, siendo esta última procedente conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

1.- Reconocer eficacia jurídica a la notificación personal del mandamiento ejecutivo, realizada el día 6 de marzo de 2023, a los demandados JORGE ELIECER FERNANDEZ LOPEZ y DIANA MARCELA BRAVO SALAZAR, conforme a las ritualidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2.- ORDENAR la SUSPENSIÓN inmediata de este proceso, durante el término de seis (6) mes, a partir del día 15 de junio de 2023, conforme lo solicitan las partes de común acuerdo.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **14 DE JULIO DEL 2023**

Notificado por anotación en el estado No. **118**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario